



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 210 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 210-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1077822 y Reg. Exp. N° 822620 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en su numeral 6.1. establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° menciona que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: “(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.”;

Que, por su parte el Artículo 23° del reglamento, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 210 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2019

respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...);

Que, en ese orden de ideas, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 521-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2018, se designó al Comité de Selección a cargo de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha Pampalanya, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica";

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración a través del Informe Nº 210-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 22 de febrero del 2019, manifiesta que el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 63-2018/GOB.REG.HVCA/CS: contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha Pampalanya, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica", ha quedado suspendido en la etapa de absolución de consultas y observaciones, y que los integrantes del Comité han cesado en el servicio; en tal sentido, a fin de continuar con las siguientes etapas y hacer efectivo la contratación pública, toda vez que el procedimiento de selección se encuentra vigente y en desarrollo, presenta la propuesta de los nuevos miembros que integrarán el Comité de Selección, siendo profesionales que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de contratación; siendo así, resulta necesario su actualización a fin de que cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño. Asimismo se precisa que, el presente procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 63-2018/GOB.REG.HVCA/CS se regirá por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 63-2018/GOB.REG.HVCA/CS: contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha Pampalanya, Distrito de Arma, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica", el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	CARLOS AMÉRICO CABELLO QUITO Oficina de Abastecimiento	RONALD GERMAN JURADO HINOSTROZA Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	RODNEY MARX CERRON RUIZ Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	ROBER MARTINEZ NAHUI Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
Segundo Miembro	RIGOBERTO GALLEGOS ESCOBAR Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión	GUSTAVO TOLENTINO ESTARES CAMPOS Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 210 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2019

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que, el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 521-2018/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de noviembre del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Máximo
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL